



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2023.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y, EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y, extraordinaria, con carácter urgente, que a continuación se relacionan:

- Sesión ordinaria del día 19 de septiembre de 2023.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 21 de septiembre de 2023.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2023022902,) RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE, REPRESENTADA POR DOÑA BAUDILIA ARTEAGA LEÓN, POR IMPORTE 7.246,58 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA PARA LA PERSONA AFECTADA POR LA ENFERMEDAD DE PARKINSON Y FAMILIARES X”.

Se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida que, transcrito literalmente es como sigue:

“Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE por importe de cinco mil cuatrocientos euros (7.246,58.-€), para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado “Atención, prevención y tratamiento de fisioterapia para la persona afectada por la enfermedad de Parkinson y familiares X”, se informa que:

1.- La ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE con CIF número G-38649190 ha presentado, con fecha 20 de abril de 2023 y número de Registro de Entrada 2023-023198, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto “Atención, prevención y tratamiento de fisioterapia para la persona afectada por la enfermedad de Parkinson y familiares X” cuyo objeto es fomentar el grado de autonomía personal y retrasar la posible situación de dependencia funcional, consiguiendo de esa

manera, mantener a los usuarios/as en su entorno familiar y social, el mayor tiempo posible. Siendo los objetivos específicos los siguientes:

- Aumentar el bienestar emocional y calidad de vida de la persona afectada por la enfermedad de Parkinson/Parkinsonismo.*
- Prevenir las caídas.*
- Mantener la amplitud articular y fuerza/resistencia y potencia muscular.*
- Potenciar las capacidades residuales (equilibrio, reacciones posturales, coordinación, marcha...)*
- Retrasar la situación de dependencia funcional prestar apoyos necesarios.*
- Fomentar la práctica de actividad física y una vida activa integrándolo en su vida cotidiana.*
- Completar el tratamiento de la Enfermedad de Parkinson.*
- Colaborar en el respiro familiar.*

Este proyecto será desarrollado por un fisioterapeuta usando los medios materiales con los que cuenta la asociación. Con la ejecución de este proyecto se atenderá tanto a personas afectadas por la Enfermedad de Parkinson/Parkinsonismo como a sus familiares y/o cuidadores. El número total de beneficiarios de este proyecto es de 150 personas, de las cuales el 30%, 45 personas, residen en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

La actividad a subvencionar se desarrollará en el periodo comprendido entre 2 de enero de 2023 a 30 de junio de 2023, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 13.939,26 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables, según consta en el proyecto, se corresponderían con parte de los gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.246,58.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48918

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de siete mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho

céntimos (7.246,58 euros) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48918.

3.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una organización sin ánimo de lucro que tiene por finalidad promover la calidad de vida de los afectados por Parkinson, mejorar la atención sanitaria, psicológica y moral de los mismos y establecer relaciones con entidades con la problemática de la enfermedad de Parkinson.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número 12387 (G1/S1/12387-01/TF), en virtud de Resolución de fecha 3 de septiembre de 2021. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro municipal de entidades Ciudadanas del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

4.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 06/06/2023.

5.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48918 y documento contable número 12023000028119.

6.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.246,58 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48918.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis Euros con Cincuenta y Ocho Céntimos (7.246,58.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48918”

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson de Tenerife, en la cantidad de 7.246,58.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

7.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis Euros con Cincuenta y Ocho céntimos (7.246,58.-) con número de documento 12023000028119 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48918.

8.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 692104.

9.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 19/07/2023.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. - *Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.*

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - *La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.*

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - *La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - *El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del*

RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

QUINTA. - Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 14/06/2023, emitido por la Asesoría Jurídica habiéndose observado lo indicado en el mismo, y subsanadas las deficiencias observadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejal Teniente de alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de siete mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (7.246,58 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48918 y documento contable 12023000028119.

Segundo. - Conceder a la ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE, con CIF. G-38649190, representada por doña Baudilia Arteaga León con DNI ***7621**, la subvención nominativa por importe cierto de siete mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (7.246,58 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48918, para la ejecución del proyecto "Atención, prevención y tratamiento de fisioterapia para la persona afectada por la enfermedad de Parkinson y familiares X", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 13.939,26.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2023 y 30 de junio de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la asociación (gastos de personal). El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos y los plazos de ejecución del proyecto, se realizará una vez presentada y aprobada la correspondiente cuenta justificación de la misma.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE, con C.I.F G-38649190, representada por doña Baudilia Arteaga León con DNI ***7621**, la subvención nominativa por importe cierto de siete mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (7.246,58 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48918, para la ejecución del proyecto "Atención, prevención y tratamiento de fisioterapia para la persona afectada por la enfermedad de Parkinson y familiares X".

Cuarto.- *Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE para la ejecución del Proyecto “Atención, prevención y tratamiento de fisioterapia para la persona afectada por la enfermedad de Parkinson y familiares IX”, y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 2 de enero de 2023.*

Quinto. - *Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.*

Sexto. - *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.*

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.”.

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención, en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2023027032), RELATIVO A CONCESIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS (FUNCASOR), REPRESENTADA POR DOÑA MARÍA ASUNCIÓN ESTELLÉS BRUGUERA, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 5.860,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA - SILSE- 2023”.

Se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida que, transcrito literalmente es como sigue:

“Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS (FUNCASOR), con CIF. G-38298766 por importe de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €), para financiar la ejecución del proyecto denominado “Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española –SILSE- 2023”, y resultando que:

1.- La FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS (FUNCASOR) con CIF. G-38298766 ha presentado, con fecha 9 de mayo de 2023 y número de registro 2023-026971, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto “Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española –SILSE- 2023” que tiene por objeto servir de puente de comunicación entre las personas sordas y oyentes, haciendo accesible la información en otra lengua, además de contribuir al desarrollo socio-personal de las personas sordas, favoreciendo su autonomía e independencia. Para lo cual se plantean, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Prestar servicios de interpretación a la lengua de signos española (se prevé realizar 60 servicios a las personas sordas, 20 a entidades públicas y privadas)*
- ✓ Mejorar la comunicación de las personas no signantes con las personas con sordera (se prevé realizar 5 talleres básicos)*
- ✓ Difundir el servicio de intérprete de lengua de signos (se prevé repartir un folleto informativo, y elaborar dos artículos, sobre el Servicio de Intérprete de Signos y su financiador, así como cinco noticias relacionadas con este Ayuntamiento, para publicarlos en las redes sociales de la Fundación, haciendo uso en su redacción de lenguaje inclusivo)*

Se estima que el número de beneficiarios directos totales del proyecto que son vecinos del municipio de La Laguna será de 25 personas y 20 entidades localizadas también en este municipio. También serán personas beneficiarias del proyecto, aquellas residentes en este municipio que reciban charlas y talleres de sensibilización, un mínimo de 55 personas. Además, se estima que el número de personas que pueden visualizar el contenido de la Web de la Fundación son 7.000 personas, aproximadamente.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 5.860,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal (costes salariales Intérprete Lengua de Signos).

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 5.860,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €) en concepto de

subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48935-.

3.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, facilitar a los afectados por la sordera el acceso a la educación, a la cultura, y al trabajo, así como orientar y ayudar a las familias de los afectados.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 42, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales con el número TF-SC-03.220 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina de Voluntariado, adscrita al Programa Tenerife Solidario del Instituto de Asistencia Social y Sanitaria.

4.- Consta informe de la Trabajadora Social de fecha 18 de julio de 2023, favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad.

5.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48935. por importe 5.860,00

6.- En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 5.860,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Cinco Mil Ochocientos Sesenta Euros (5.860,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48935”

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS (FUNCASOR), en la cantidad de 5.860,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

8.- *Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Cinco Mil Ochocientos Sesenta Euros (5.860,00.-) con número de documento 12023000028107 en concepto de subvención nominativa a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS (FUNCASOR), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48935.*

9.- *La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 700910.*

10.- *Conforme a lo recogido en el art. artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 26/07/2023, emitido por la Asesoría Jurídica.*

11.- *El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 11/08/2023.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - *Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.*

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que

mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - *La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.*

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta formulada por la Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935 y documento contable número 12023000028107.

Segundo.- Conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS (FUNCASOR)**, con CIF 38298766, representada por doña María Asunción Estellés Bruguera, con DNI ***2605**, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935, para la ejecución del proyecto "Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española -SILSE- 2023", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 5.860,00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS (FUNCASOR)**, con CIF 38298766, representada por doña María Asunción Estellés

*Bruguera, con DNI ***2605**, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935 para la ejecución del proyecto “Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española -SILSE- 2023”.*

Cuarto. - *Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS (FUNCASOR)**, para la ejecución del Proyecto “Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española -SILSE- 2023”, y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.*

Quinto. - *Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.*

Sexto. - *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.*

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.”.

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención, en los mismos términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2023018532), RELATIVO A CONCESIÓN A LA FUNDACION CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FULL), REPRESENTADA POR DON JULIO ANTONIO BRITO SANTANA, EN CALIDAD DE DIRECTOR GERENTE DE LA MISMA, SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 12.000,00.€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “EDUCATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICO (MOTO Y FORMULA STUDENT 2023)” CUYO FIN ES FORMAR A LOS ESTUDIANTES EN LA IMPLEMENTACIÓN, FABRICACIÓN, CONTROL Y DISEÑO DE TODOS LOS COMPETENTES DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO, QUE SE EJECUTARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO Y NOVIEMBRE DE 2023.

Se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación que, transcrito literalmente es como sigue:

“Vista la petición de subvención presentada por la FUNDACION CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FULL), para la financiación del proyecto denominado Educativo para la Construcción de Vehículos Eléctrico (Moto y Formula Student) 2023”, se informa que:

Primero. - *La referida entidad ha solicitado subvención, para la ejecución del proyecto “Educativo para la Construcción de Vehículos Eléctrico (Moto y Formula Student) 2023” cuyo fin es formar a los estudiantes en la implementación, fabricación, control y diseño de todos los competentes de un vehículo eléctrico.*

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre el enero a noviembre de 2023 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-), a financiar con las aportaciones de esta Administración, por lo que esta subvención es incompatible con cualquier otras ayudas o subvención.

Segundo. - *El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2023, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL) con CIF G-38083408, por importe de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/78006.*

Tercero. - *La FULL, se constituye como una fundación sin ánimo de lucro cuyo fin principal es cooperar, en el cumplimiento de los objetivos de la universidad, en especial en lo referente al desarrollo y gestión de aquellas actividades que contribuyen a la promoción y mejora de la docencia, a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, la transferencia de conocimientos y resultados de la investigación, la difusión y la divulgación del estudio, la ciencia y la cultura.*

Cuarto. - *Por parte de esta Fundación se presentan los documentos acreditativos de su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y art. 14 de la LGS, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.*

Quinto. - *Conforme a lo establecido en el art. 5 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, la finalidad del sistema educativo canario, es entre otras, garantizar el desarrollo integral de las todas las personas, para que puedan alcanzar el mayor nivel en sus capacidades, que le permitan, el pleno ejercicio de sus derechos y deberes de ciudadanos, así como una adecuada inclusión social y profesional, en concordancia con lo establecido en el art. 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que atribuye competencias a los municipios canarios entre otras, en el fomento y promoción del desarrollo económico social del municipio en el marco de la planificación autonómica.*

Sexto. - *Que en virtud de Decreto del Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC, número 5237/2023 de 26 de mayo, se dispuso a ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa a favor de la*

FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con CIF número G-38083408, por importe de 12.000,00 euros.

Séptimo. - En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/78006.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Doce Mil Euros (12.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 151/32600/78006”

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL) en la cantidad de 12.000,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Octavo. - Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-) con número 12023000024636, concepto de subvención nominativa a la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/78006.

Noveno. - Se ha procedido a dar de alta en la Base Datos Nacional de Subvenciones con el número 701443, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del estado conforme a la instrucción aprobada por el Sr. Alcalde Presidente 1915/2015 de 20 de octubre.

Décimo. - Conforme a lo recogido artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la asesoría Jurídica, con fecha 24 de julio de 2023, habiéndose solventado las deficiencias observadas.

Así mismo con respecto a:

La falta de documento acreditativo del que el proyecto a subvencionar se ajusta al plan de actuación de la entidad, consta en el expediente documento emitido por D. Julio Antonio Brito Santana, de fecha 5 de julio de 2023, en calidad de Director Gerente y Secretario de la misma, en el cual hace constar que el referido proyecto, se ajusta a su plan de actuación.

Undécimo. - El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la intervención Municipal, mediante informe de fecha 10/08/2023.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Primera.- Que según se recoge en el art. 27 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, la Educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, garantizando los poderes públicos el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes, así mismo de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2015, de 1 abril de los municipios de Canarias en la cual se establece que cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo, como en el caso que nos ocupa, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a la misma, en concordancia con lo establecido en el art. 11 de la misma Ley.

Segunda. - Consta en el expediente informe de valoración del proyecto, emitido por la responsable de proyectos educativos, de fecha 14/06/2023.

Tercera. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OMS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el

contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

Cuarta. - Que en virtud de lo establecido en el art. 57.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este convenio tendrá vigencia con carácter retroactivo desde enero de noviembre a diciembre de 2021, a los efectos de la ejecución el referido proyecto.

Quinta. - La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto número 6561/2023 de fecha 21 de junio, delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a apersonas físicas y entidades públicas o privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por el Concejal Teniente de Alcalde de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominada regulada por Convenio, por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/78006 y documento contable 12023000024636.

Segundo.- Conceder a la FUNDACION CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FULL),CIF G38083408, representada por D. Julio Antonio Brito Santana, en calidad de Director Gerente de la misma, subvención nominativa por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-) para la ejecución del proyecto "Educativo para la Construcción de Vehículos Eléctrico (Moto y Formula Student 2023)" cuyo fin es formar a los estudiantes en la implementación, fabricación, control y diseño de todos los competentes de un vehículo eléctrico, que se ejecutará en el periodo comprendido entre Enero y Noviembre de 2023 y, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-) y de las siguientes de las entidades que se nombran a continuación por lo que esta subvención es incompatible con cualquier otras ayudas o subvención, y se regulara en el marco de convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación.

La subvención de esta administración se destinará a la financiación de gatos de materiales, herramientas, servicios, desplazamientos e inscripciones, necesarios para la ejecución del referido proyecto.

Tercero. - El pago de la subvención, **teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado**, y a la vista de la solicitud realizada por la Entidad, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Consta en el expediente Propuesta del Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC, para el pago de las subvenciones con carácter anticipado y sin prestación de garantías, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherentes a la misma.

Cuarto. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACION CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FULL), CIF G38083408, representada por D. Julio Antonio Brito Santana, en calidad de Director Gerente de la misma, con efecto retroactivos desde Enero de 2023, en base a lo recogido

art. 39.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Quinto. - *Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.*

Sexto. - *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.*

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.”.

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas, don Dailos Daniel González Ferrera.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención, en los mismos términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2023047902), RELATIVO A AUTORIZACIÓN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, DEL INCREMENTO DEL LÍMITE DE GASTO RECOGIDO EN EL PLAN PRESUPUESTARIO 2024-2026, APROBADO POR DECRETO N° 1817/2023, DE 13 DE FEBRERO, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, PARA LA ANUALIDAD 2024, HASTA UN 105,29%, A LOS EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CANALIZACIÓN BARRANCO LA CARNICERÍA, EN EL TRAMO DE GONZALIÁNEZ ENTRE EL CAMINO EL ROQUE Y EL PALACIO DE JUSTICIA”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente n° 2023047902, relativo a la obra de ejecución del proyecto denominado “Canalización Barranco La Carnicería, en el tramo de Gonzaliáñez entre el camino El Roque y el Palacio de Justicia” resulta:

1º.- Mediante Decreto n° 5700/2023, de 7 de junio, de la Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad se resolvió aprobar el Proyecto de obra denominado **“Canalización Barranco La Carnicería, en el tramo de**

Gonzalínez entre el camino El Roque y el Palacio de Justicia” con un presupuesto base de licitación de 14.246.697,77€

2º.- El Servicio de Presupuesto con fecha 19 de septiembre del corriente año, emite informe favorable de cobertura presupuestaria de gasto plurianual, condicionado a la autorización por la Junta de Gobierno Local, con carácter excepcional, del incremento del límite de gasto recogido en el Plan Presupuestario 2024-2026, al superar en un 105,29% el límite de crédito establecido por el Plan Presupuestario vigente.

3º.- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria dispone en su artículo 26 que la programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional, conforme a lo dispuesto en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#).

Asimismo, el artículo 27 establece que los escenarios presupuestarios plurianuales en los que se enmarcarán anualmente los Presupuestos Generales del Estado, constituyen la programación de la actividad del sector público estatal con presupuesto limitativo en la que se definirán los equilibrios presupuestarios básicos, la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar a las políticas de gasto, en función de sus correspondientes objetivos estratégicos y los compromisos de gasto ya asumidos. Los escenarios presupuestarios plurianuales determinarán los límites, referidos a los tres ejercicios siguientes, que la acción de gobierno debe respetar en los casos en que sus decisiones tengan incidencia presupuestaria.

4º.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, se recoge, en su base 40ª, referida a la regulación de los gastos plurianuales, que podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa concordante.

El número de ejercicios futuros a que pueden aplicarse los gastos de inversiones y transferencias de capital, contratos y transferencias corrientes que se deriven de convenios no será superior a cuatro.

Los límites cuantitativos de autorización de gastos plurianuales a que se hace referencia en la normativa para las inversiones y transferencias de capital y para las transferencias corrientes que se derivan de convenios -70%, 60%, 50% y 50% se aplicarán sobre la suma de crédito iniciales consignados para cada obra.

Los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente el mismo órgano podrá autorizar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes establecidos.

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985,

Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 15.2 a) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras y Vivienda, don Adolfo Cordobés Sánchez.

7º.- El Área de Ordenación del Territorio, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Autorizar, con carácter excepcional, el incremento del límite de gasto recogido en el Plan Presupuestario 2024-2026, aprobado por Decreto nº 1817/2023, de 13 de febrero, de la Alcaldía-Presidencia, para la anualidad 2024, hasta un 105,29%, a los efectos de la tramitación del expediente relativo a la contratación de la obra de ejecución del proyecto denominado **“Canalización Barranco La Carnicería, en el tramo de Gonzaliáñez entre el camino El Roque y el Palacio de Justicia”**, de conformidad con lo dispuesto en el informe del Servicio de Presupuestos de 19 de septiembre de 2023.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2023011137), RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), REPRESENTADA POR DON NÉSTOR RODRÍGUEZ DE LEÓN, UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 3.845,14€, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “APOSTANDO POR LA INCLUSIÓN”-

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida que, transcrito literalmente es como sigue:

*“Visto el expediente número 2023011137 relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad **ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE)** con CIF G-38290698 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado “Apostando por la Inclusión 2023”, se informa:*

1.- La ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), con CIF nº G-38290698 ha presentado, con fecha 24 de febrero de 2023, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto “Apostando por la Inclusión 2023”, cuyo objeto es prestar un servicio de carácter continuista de atención social a las personas afectadas por hemofilia u otras coagulopatías congénitas, portadoras de la

enfermedad y sus familias como medio para propiciar la integración social y mejora de la calidad de vida de éstos. Siendo los objetivos específicos de este proyecto:

- ✓ Dar respuesta integral y específica a las necesidades detectadas y demandadas planteadas por el colectivo de Hemofilia.*
- ✓ Informar de los beneficios sociales, fiscales, etc., a los que pueden optar el colectivo afectado que dispongan del certificado de discapacidad y orientar a los que no lo posean para poder obtenerlo.*
- ✓ Garantizar información y documentación de interés al colectivo relacionada con hábitos de vida saludable para mejorar su calidad de vida.*
- ✓ Ofrecer una atención directa, cercana y flexible a personas pertenecientes a la entidad y sociedad en general, herramientas relacionadas con el empoderamiento digital y la búsqueda activa de empleo.*
- ✓ Propiciar espacios y actividades de ocio y culturales al colectivo, para intercambiar experiencias y fomentar lazos de unión entre las familias.*
- ✓ Organizar actuaciones de sensibilización social que contribuyan a la normalización e inclusión del colectivo.*
- ✓ Fomentar el trabajo en red a través de entidades o agentes sociales, destinado a mejorar el bienestar de las personas que padecen esta patología y sus familias.*

La ejecución del citado proyecto será llevada a cabo por una trabajadora social y se estima que serán beneficiarios del mismo, aproximadamente, un total de unas 40 vecinos de este municipio, y con respecto a las labores de sensibilización aproximadamente 150 personas, a través de talleres específicos o divulgación de información y con respecto a la difusión alrededor de 500 personas podrán ser objeto beneficiario de este proyecto, además podrán beneficiarse las personas con discapacidad, en situación de vulnerabilidad social y/o exclusión social, a través de los canales de derivación que se establezcan con los diferentes agentes sociales y fruto del trabajo en red con el municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2023 a 31 de Octubre de 2023, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 8.577,25 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos de otra entidad (Fundación ONCE), incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal (nómina y seguridad social de la trabajadora social durante el mes de septiembre y octubre de 2023) y gastos corrientes, funcionamiento del servicio, desplazamientos, suministros y/o actividades.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- *El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 3.845.14.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948.*

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (3.845.14.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad-aplicación presupuestaria 150.23100.48948.

3.- *Esta Asociación, con C.I.F. G-38290698, tiene como fines la integración y mejora de la calidad de vida del colectivo de personas afectadas por la hemofilia y otras coagulopatías congénitas, portadoras de la enfermedad y su familia, desde una perspectiva profesional e integradora en consonancia con los fines sociales establecidos en sus estatutos.*

Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 12218 (G1/S1/12218-92/TF), en virtud de resolución de 19 de marzo de 1992, en el Registro de entidades colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales con el nº TF-TF-03-227 y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con el nº 238, habiendo sido declarada como Asociación de utilidad pública mediante Orden del Ministerio del Interior, de 20 de enero de 2011. Además, esta asociación ha sido declarada exenta del IGIC- Resolución de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Canarias, número 15, de 8 de enero de 1996-.

4.- *Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 12/06/2023.*

5.- *Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.*

6.- *En virtud de Decreto del Concejal Teniente de Alcalde Bienestar Social, número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso a ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada a favor de la ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE), con CIF nº G-38290698 y ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la misma.*

7.- *Consta Propuesta del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.*

8.- *La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del*

artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

9.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

“Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

“2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 3.845,14 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (3.845.14.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad-aplicación presupuestaria 150/23100/48948”

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la **ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE)** con CIF G-38290698 en la cantidad de 3.845,14 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

10.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) número 12023000027681, por importe de 3.845,14 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48948.

11- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 691864.

12.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), consta en el expediente informe de fecha 19/06/2023, emitido por la Asesoría Jurídica, habiéndose subsanado las deficiencias observadas en el mismo.

13.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 21/09/2023.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en Santa Cruz de Tenerife. El Servicio Gestor entiende que a pesar de que la sede de esta Asociación no se ubica en el municipio de La Laguna, el proyecto tiene un gran interés social y utilidad pública para la población de este municipio ya que se estima que serán beneficiarios del mismo un total de unas 500 personas, aproximadamente, pertenecientes al colectivo de afectados, de los cuales 40 son vecinas de este municipio, y además podrán beneficiarse las personas con discapacidad, en situación de

vulnerabilidad social y/o exclusión social, a través de los canales de derivación que se establezcan con los diferentes agentes sociales y fruto del trabajo en red con este municipio.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

II.- *La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.*

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

III.- *El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.*

IV.- *El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado*

en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta formulada por la Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (3.845,14.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948 y documento contable número 12023000027681.

Segundo.- Conceder a la **ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE)**, con CIF G-38290698, representada por don Néstor Rodríguez de León con DNI ***4870**, una subvención por importe cierto de tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (3.845,14.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948, para la realización del Proyecto "Apostando por la Inclusión"- cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 8.577,25 euros , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, y con aportaciones de otra entidad (Fundación ONCE), que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2023 y 31 de octubre de 2023 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal y gastos corrientes, funcionamiento del servicio, desplazamientos, suministros y/o actividades). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, y la propuesta del Concejal Teniente de Alcalde esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE)**, con CIF G-38290698, **representada** por don Néstor Rodríguez de León una subvención por importe cierto de tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (3.845,14.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48948, para la realización del Proyecto "Apostando por la Inclusión"

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Hemofilia en la provincia de Santa Cruz de Tenerife (AHETE) para la ejecución del proyecto "Apostando por la Inclusión".

Cuarto. - Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención, en los mismos términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2022059451), RELATIVO AL «CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MARQUESINAS "SMART PARADAS" PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA ZONA EDUSI DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA "PATRIMONIO DE BARRIOS".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida se vió el expediente número **2022059451**, del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, relativo al **«CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MARQUESINAS "SMART PARADAS" PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA ZONA EDUSI DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA "PATRIMONIO DE BARRIOS"**, resulta:

1º.- Consta en el expediente Decreto del Concejala Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, número 13392/2022, de 28 diciembre, por el que se resuelve:

«Primero.- Iniciar expediente de contratación, tramitación de urgencia, procedimiento negociado sin publicidad, sujeto a regulación armonizada del contrato

“Suministro, instalación y puesta en marcha de marquesinas “Smart paradas” para el transporte público en la zona EDUSI de San Cristóbal de La Laguna “PATRIMONIO DE BARRIOS”.

El presupuesto base de licitación asciende a DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS (2.829.120,00€).

La duración del contrato de suministro será por un período de SIETE (7) meses.

Segundo.- *Declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación de “Suministro, instalación y puesta en marcha de marquesinas “Smart paradas” para el transporte público en la zona EDUSI de San Cristóbal de La Laguna “PATRIMONIO DE BARRIOS”, por razones de interés público, derivada de la aplicación de acoger los plazos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia del gas natural*

Tercero.- *Incorporar al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que haya de regir el contrato, así como los informes preceptivos que procedan»*

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada, en segunda convocatoria el día 17 de abril de 2023, acordó:

«PRIMERO.- *Aprobar el expediente para la contratación del “Suministro, instalación y puesta en marcha de marquesinas “Smart paradas” para el transporte público en la zona EDUSI de San Cristóbal de La Laguna “PATRIMONIO DE BARRIOS” por un plazo de siete (7) meses, y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, con tramitación de imperiosa urgencia, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación.*

SEGUNDO.- *Autorizar el gasto para la contratación por un presupuesto base de licitación de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS (2.829.120,00€)** con I.G.I.C. (actualmente 7%), de los que **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (185.082,62€)** corresponden al concepto de I.G.I.C, con cargo al documento contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 12023000022676, de fecha 10 de abril de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 160.44110.6190096, por importe de 2.829.120,00 euros, correspondiente a la anualidad 2023.*

TERCERO.- *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato, con el tenor literal siguiente:».*

3º.- En fecha 23 de mayo de 2023, en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad lo siguiente:

«PRIMERO.- *Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia para la contratación del "suministro, instalación y puesta en marcha de marquesinas "Smart paradas" para el transporte público en la zona EDUSI de San Cristóbal de La Laguna "PATRIMONIO DE BARRIOS", en tanto que no se ha presentado ninguna oferta.*

SEGUNDO.- *Avocar la competencia asumida por los/as Concejales/as Delegados/as competentes por razón del ámbito de su atribución, entre otros, la iniciación de los expedientes de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos que establezca la normativa reguladora de los Contratos del Sector Público, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria urgente de fecha 21 de junio de 2019, en el expediente relativo a la contratación del "suministro, instalación y puesta en marcha de marquesinas "Smart paradas" para el transporte público en la zona EDUSI de San Cristóbal de La Laguna "PATRIMONIO DE BARRIOS".*

TERCERO.- *En orden con el anterior se proceda a iniciar nuevo procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo así prevenido en estos supuestos en el artículo 168.a).1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; declarando la imperiosa urgencia de su tramitación conforme al artículo 30.2.c) del Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.*

CUARTO.- *Publicar el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.»*

4º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el 29 de junio de 2023, acordó por unanimidad:

«Primero.- *Aprobar el expediente para la contratación del "Suministro, instalación y puesta en marcha de marquesinas "Smart Paradas" para el transporte público en la zona EDUSI de San Cristóbal de La Laguna "PATRIMONIO DE BARRIOS", por un plazo de (5) meses, y un presupuesto base de licitación por importe de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE EUROS***

(2.829.120,00€), I.G.I.C incluido, con cargo al documento contable A, número de documento 12023000028941, de fecha 26 de abril de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 160.44119.6190096; todo ello con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el contrato, con el tenor literal siguiente:».

5º.- Consta en el expediente invitación de fecha 30 de junio de 2023 al presente procedimiento de licitación a las siguientes empresas:

- ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L con CIF B73727349
- ECOCIVIL ELECTROMUR. GE, S.L con CIF B73089542
- SERVICIOS URBANOS Y MEDIOAMBIENTE, S.L con CIF B90350943
- SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS S.L con CIF B39640263
- OHL SERVICIOS-INGESAN S.A con CIF A27178789
- ACEINSA MOVILIDAD S.A con CIF A84408954

A tal efecto, por la unidad de gestión EDUSI se procede a invitar a las empresas previamente indicadas para que, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público presentaran sus proposiciones en el plazo de DIEZ (10) días, constando en el expediente la comunicación de las invitaciones realizadas a las seis empresas, así como los acuses de acceso a las mismas.

6º.- Transcurrido el plazo concedido para la presentación de las ofertas, se procede a convocar la Mesa de Contratación específica de carácter permanente en los procedimientos de las licitaciones de la Unidad de Gestión EDUSI “Patrimonio de Barrios”, aprobada en virtud de los acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de julio de 2021, 30 de diciembre de 2022 y 04 de julio de 2023, a las 9:30 horas del día 12 de julio de 2023 en las dependencias del Servicio de Hacienda y Patrimonio.

7º.- Consta en el expediente, acta de la Mesa de Contratación de la referida sesión en el que habiendo procedido al descifrado y apertura de los archivos electrónicos, concurren las siguientes empresas:

-SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS S.L., CIF B39640263

-ACEINSA MOVILIDAD S.A., CIF A84408954

Tras proceder a la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la Mesa de Contratación admite provisionalmente a ambos licitadores, comunicándose mediante el sistema de comunicaciones de la Plataforma de Contratación en la dirección de correo electrónico indicada al efecto.

Asimismo, la Mesa acuerda la suspensión de la sesión a los efectos de remitir la documentación aportada por los licitadores a los técnicos para su correspondiente evaluación, con el fin de comprobar la acreditación de su solvencia técnica y/o profesional de conformidad con las cláusulas 4.3.2, 4.3.3 y 4.3.4, así como las cláusulas 14.3.6 y 14.3.7 del PCAP, además de que el licitador ACEINSA MOVILIDAD S.A., no había aportada la relación de personal cualificado profesionalmente requerida junto con la memoria descriptiva, otorgándole para ello, un plazo de TRES (3) días naturales para subsanar la documentación.

8º.- Mediante Diligencia de fecha 14 de julio de 2023, el Servicio de Hacienda y Patrimonio solicitó al Área de Obras e Infraestructuras, Servicio de Gestión Facultativa, informe acerca si la memoria descriptiva y el personal cualificado profesionalmente y responsable de hacer los trabajos de instalación y colocación conforme a las cláusulas 4.3.2 y 4.4 respectivamente, presentada por las dos empresas licitadores cumplen con los requisitos de solvencia técnica y/o profesional exigidos en los Pliegos que rigen el presente contrato.

El día 17 de julio de 2023, el Servicio de Gestión Facultativa del Área de Obras e Infraestructuras, emite informe con el siguiente contenido:

(...)“

Primero- Que la empresa **SITEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS S.L.**, han presentado una memoria que conforme a las cláusulas 4.3.2 y 4.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que acreditan su Solvencia Técnica o profesional.

Segundo- No se puede valorar la Solvencia Técnica o profesional de la empresa **ACEINSA MOVILIDAD S.A.**, en cuanto no ha aportado dentro de la memoria fotografías de las marquesinas ni de todos los elementos que las integran y complementan, solo aportan documentación grafica de los VadeBike y los códigos Navilens, conforme a lo solicitado en las cláusulas 4.3.2 y 4.4 del PCAP.

”.

9º.- Reanudada la sesión de la Mesa de Contratación el día 20 de julio, a las 10:00 horas, y tras el informe emitido con el contenido del antecedente de hecho inmediatamente anterior, la Mesa acuerda que el licitador ACEINSA MOVILIDAD S.A., subsane nuevamente la documentación presentada, aportando las fotografías de las marquesinas requeridas, otorgándole para ello un plazo de TRES (3) días naturales.

A tal efecto, el día 21 de julio de 2023, el licitador ACEINSA MOVILIDAD S.A., presentó contestación al requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación, en el que indican que (...)” *No disponemos de las imágenes solicitadas más que las que vienen en el proyecto. Al ser tan singulares se pedirán a fabricar en caso de resultar adjudicatarios*”.

Remitida dicha contestación del licitador nuevamente al Área de Obras e Infraestructuras, emite informe en fecha 25 de julio de 2023, en el que se indica lo siguiente:

(...)”

Primero- Que la empresa **SITEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS S.L.**, han presentado una memoria conforme a las cláusulas 4.3.2 y 4.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que acreditan su Solvencia Técnica o profesional.

Segundo- Que la empresa **ACEINSA MOVILIDAD S.A.**, no ha presentado una memoria conforme a las cláusulas 4.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que no acreditan su Solvencia Técnica o profesional conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

”.

10º.- El día 27 de julio de 2023, se reanuda la sesión de la Mesa de Contratación, y tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, así como el informe emitido por el Área de Obras e Infraestructuras de fecha 25 de julio, la Mesa acuerda admitir definitivamente al licitador **SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS S.L.**, y por su parte, acuerda la exclusión de **ACEINSA MOVILIDAD S.A.**, puesto que no cumple con los requisitos de solvencia técnica y/o profesional exigidos en la cláusula 4.3.2 del PCAP.

11º.- Posteriormente, se procedió a la apertura de los criterios evaluables automáticamente del licitador **SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS S.L.**, presentando la siguiente oferta:

-CRITERIO ECONÓMICO, PRECIO: 2.620.241,04 euros. IGIC: 183.416,88 euros, total: 2.803.657,92 euros.

En relacion con este criterio, y tras serle de aplicación la fórmula estipulada en la cláusula 17.2.3 del PCAP, el licitador obtendría **85 puntos**.

Además, se significa que de conformidad con el artículo 85 del Reglamento General de Contratos de la Administración Pública, la oferta aportada por el licitador no incurre en baja temeraria, en tanto que siendo un único licitador, la oferta no supone una minoración del 25% del presupuesto base total de la licitación.

-CRITERIO CUALITATIVO: el licitador presenta una reducción de plazo de ejecución de 6 días naturales, por lo que si de conformidad con la cláusula 17.1.2 del PCAP, se puntúa este criterio a razón de 1 punto por cada dos días naturales de

reducción de plazo que se proponga, la puntuación obtenida por el licitador en este criterio será de **3 puntos**.

En base a lo expuesto, la puntuación total obtenida por el licitador **SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS S.L.**, es de **88 puntos**

12º.- De acuerdo a la evaluación de la propuesta aportada por el licitador, la Mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

-SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS S.L.: 88 PUNTOS.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario del presente contrato al licitador **SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS S.L.**, por ser la mejor oferta relación calidad/precio.

A la vista de lo expuesto, la Mesa acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar el acta de la sesión.

13º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria con carácter urgente celebrada el día 7 de agosto de 2023, acordó:

*«**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación específica que actuará con carácter permanente en los procedimientos de las licitaciones de la Unidad de Gestión EDUSI “Patrimonio de Barrios”, a favor de la entidad **SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS S.L.** con NIF **B39640263**, por resultar la proposición mejor clasificada conforme a los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.*

***SEGUNDO.-** Ordenar la continuación del procedimiento, requiriendo al licitador propuesto la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.**»*

14º.- Con fecha 8 de agosto de 2023 se remite al licitador propuesto comunicación del requerimiento de documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, atendiendo este requerimiento el día 21 de agosto de 2023, dentro del plazo concedido al efecto y presentando la documentación requerida.

15º.- El expediente se ha fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal con fecha 28 de septiembre de 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que

se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

16º.-A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

16.1.- Los contratos que celebren el sector público, se ajustarán a lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), ello de conformidad con lo así previsto en el artículo 2 de dicho Texto y su artículo 3, 1º, a), en tanto que a efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público, entre otros, las Entidades que integran la Administración Local.

En el mismo sentido resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que establece que las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la Disposición Adicional anterior y en la presente.

Asimismo, resulta de aplicación el Real-Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001 modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en lo que continúen vigentes, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual.

16.2.- En cuanto a la adjudicación del contrato, se ha articulado mediante procedimiento negociado sin publicidad por causas de imperiosa urgencia, previsto en el artículo 168.b). 1º de la LCSP, en relación con el artículo 30.1º del Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito de transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

Su adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

16.3.- Conforme a la cláusula 17 del PCAP, en relación con el artículo 150 de la LCSP, y del resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación, se obtendrá la puntuación de todas las ofertas, resultado seleccionada la que obtenga la mayor puntuación. En este sentido, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

16.4.-Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, de conformidad con la cláusula 18 del PCAP, los servicios dependientes del mismo requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presenta la documentación determinada en la cláusula 18.2 del PCAP, cumplimentándolo de conformidad con lo indicado en el Antecedente de Hecho Decimocuarto.

16.5.- El artículo 151 de la LCSP dispone que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS**.

En este caso, se ha propuesto adjudicar a la licitadora que ha presentado la mejor oferta calidad/precio conforme a los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.

16.6.- En cuanto a la formalización del contrato, los artículos 153 y 154 de la LCSP, se establece que este deberá formalizarse en documento administrativo, en el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación. Una vez formalizado, deberá publicarse en un plazo no superior a quince (15) días en el perfil del contratante del Órgano de Contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Asimismo, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

16.7.- El Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP.

17º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, doña Francisca Carlota Rivero Ortega.

18º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato relativo al «**EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MARQUESINAS “SMART PARADAS” PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA ZONA EDUSI DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA “PATRIMONIO DE BARRIOS”**», a favor de la entidad **SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS S.L.**, con **NIF B39640263**, mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia, por un plazo de ejecución de (5) CINCO MESES, sin posibilidad de prórroga; y en consecuencia, disponer el gasto por un importe total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.803.657,92 €)**, **IGIC INCLUIDO**, de los cuales **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (2.620.241,04 €)** corresponden con el precio y **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (183.416,88 €)** corresponden al IGIC, con cargo al documento contable A, número de documento 12023000022676, y a la aplicación presupuestaria 160/44119/6190096

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, así como a su propia oferta.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo de adjudicación a todos los candidatos, así como publicarlo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Publicar la formalización del contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de La Unión Europea.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2023048808), RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA PALIAR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS QUE HA PRODUCIDO EN EL SECTOR

COMERCIAL Y HOSTELERO, COMO APOYO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA AFECTADA TANTO DE LOS EFECTOS QUE TODAVÍA DURAN DE LA RALENTIZACIÓN DE LA ECONOMÍA A CAUSA DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19 Y LA GUERRA DE UCRANIA MEDIANTE EL MECANISMO DE BONOS DE COMERCIO, ASÍ COMO APROBAR EL GASTO POR LA CUANTÍA DE 67.500 EUROS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023048808, relativo a la Convocatoria para la selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar los perjuicios económicos que ha producido en el sector comercial y hostelero, como apoyo para la recuperación de la economía afectada tanto de los efectos que todavía duran de la ralentización de la economía a causa de la pandemia causada por el Covid-19 y la Guerra de Ucrania mediante el mecanismo de **Bonos de Comercio**, resulta:

1º.- La situación económica y social actual, debida a la ralentización de la economía a causa de la pandemia causada por el Covid-19 y la Guerra de Ucrania, requiere de medidas para paliar los perjuicios económicos que ha producido en el sector comercial y hosteleros que puedan actuar a un tiempo en una doble vertiente. Esto es, que actúen como herramienta de ayuda económica y por otro lado actúen también como instrumento de reactivación de la economía para evitar la crisis social.

1º.- SU FUNDAMENTACIÓN CON RESPECTO A LA CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19.

Como ya se recogía en la propuesta del expediente nº 2023036832 relativo a la Convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos, microempresas y PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna como apoyo para la recuperación de la economía afectada a causa tanto de los efectos que todavía duran de la ralentización de la economía a causa de la pandemia causada por el COVID-19, la Guerra de Ucrania, afortunadamente, los datos del mes de mayo de 2023 del Instituto Nacional de Estadística ya establecen que la economía española ha crecido un 4,2% en el primer trimestre del año, en comparación con el mismo periodo del año anterior.

De esta forma, España recupera el producto interior bruto (PIB) que tenía antes de la pandemia del coronavirus y se sitúa como la economía europea que más crece. Entre el último trimestre de 2022 y los tres primeros meses de este año, la economía creció un 0,6%, una décima más de lo previsto.

Sin embargo, otro de los datos puestos de manifiesto por el INE es que **se ha producido una caída del consumo interior del 1,4%**, (mientras las exportaciones crecieron un 5,7%).

Resulta evidente, por lo tanto, que los efectos económicos de la pandemia, aun estando en proceso de recuperación, siguen necesitando ser atendidos por aquellas administraciones que tengan un papel en el fomento de la actividad comercial.

Además, se citaba la ORDEN de 5 de abril de 2023, por la que se convoca el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la reactivación económica de las pequeñas y medianas empresas en Canarias **como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia Covid-19** y se aprueban las bases reguladoras del procedimiento, con cargo al fondo de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-EU), financiada al 100% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Como se comprueba, la motivación del otorgamiento de subvenciones no es hacer frente a la pandemia COVID-19, cuestión ésta perteneciente al ámbito sanitario, y que se ha declarado extinguida, sino hacer frente a las circunstancias y crisis económica que ésta ha arrastrado, en la línea con la Unión Europea y la Comunidad Autónoma de Canarias cuestión, esta sí que lamentablemente sigue vigente.

Dentro de estas herramientas, precisamente, y ante el éxito de las ediciones de los años 2021 y 2022 puesta en el mercado por este Ayuntamiento, nos encontramos con la figura de los **Bonos de Comercio**, concebidos como Bonos de descuento a utilizar en establecimientos de comercio y hostelería. Estos bonos si bien suponen por una parte **una subvención directa** a los comerciantes y hosteleros, ya que les supone un ingreso económico por parte de la administración, por otro lado suponen **una manera de lograr que todo el sector se reactive**, ya que implica una mayor actividad y un mayor tráfico comercial.

El mecanismo para materializar las ayudas será la venta de Bonos de Comercio con el soporte de una única tarjeta monedero en la que los usuarios podrán recargarla mediante compras de créditos de 30 euros, que se subvencionará al 50% por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pagando el otro 50% el usuario, teniendo como destino su canjeo en los establecimientos adheridos hasta la finalización de esta campaña o fin de los fondos.

De forma excepcional, los bonos canjeados el día que se determine para la celebración de la noche en blanco (25 de noviembre de 2023) y la madrugada del día siguiente (26 de noviembre de 2023) hasta el límite máximo de 4000 bonos, el valor del bono en vez de ser de 30 euros, será de 40 euros. Esto significa que el bono que se haya adquirido con anterioridad y que, como siempre, habrá costado al usuario 15 euros, podrá ser canjeado ese específico día no sólo por productos hasta 30 euros (como el resto de los días del programa) sino hasta 40 euros.

En atención a lo anterior, para el caso de que los bonos no hubieran sido canjeados en la noche del día 25 de noviembre de 2023 y la madrugada del día 26 de noviembre de 2023 hasta la hora que determine el bando de apertura extraordinario de establecimientos, el bono adquirido volverá a tener su valor inicial para su canjeo por valor de 30 euros hasta finalización de la campaña.

Sintéticamente expuesto el mecanismo de estos Bonos es el siguiente:

Hay una **adhesión de establecimientos** (que son los considerados como beneficiarios de la subvención en última instancia) mediante **solicitudes**. Esta solicitud de adhesión debe ir acompañada de los documentos que garanticen la posibilidad de los solicitantes de ser beneficiarios y **una posterior resolución municipal** reconociéndoles como tales y que en realidad, como se ha dicho, el procedimiento ante el que nos encontramos es un procedimiento de otorgamiento de subvenciones.

Asimismo a través de una plataforma tecnológica, en este caso **cualquier persona puede adquirir bonos a canjear en esos establecimientos adheridos**, de los que abonará sólo la mitad de su valor real porque la otra mitad es la subvención otorgada por el ayuntamiento. Es decir, para adquirir un bono con un valor real de 30 euros, el futuro cliente de esos establecimientos beneficiarios de la subvención paga 15 euros, siendo los otros 15 euros la cantidad subvencionada por el ayuntamiento a los comercios.

De forma excepcional, los bonos canjeados el día que se determine para la **celebración de la noche en blanco (25 de noviembre de 2023) y la madrugada del día siguiente (26 de noviembre de 2023) hasta la hora que determine el bando de apertura extraordinario de establecimientos**, hasta el límite máximo de 4000 bonos, el valor del bono en vez de ser de 30 euros, será de 40 euros. Esto significa que el bono que se haya adquirido con anterioridad y que, como siempre, habrá costado al usuario 15 euros, podrá ser canjeado ese específico día no sólo por productos hasta 30 euros (como el resto de los días del programa) sino hasta 40 euros.

Los establecimientos admiten la compra de sus productos con los Bonos y finalmente esos Bonos son canjeados con periodicidad, produciéndose la devolución de los importes íntegros.

De esta manera, los Bonos de Comercio son una de las mejores medidas de apoyo a la economía local:

- Genera un efecto multiplicador directo e inducido sobre la economía local y, por lo tanto, se multiplica el importe aportado por el Ayuntamiento.
- Tendrá efecto sobre el tejido empresarial de todo el municipio, no sólo en zonas concretas.
- Impactará sobre prácticamente todo el conjunto de la economía.

Se trata de la implantación de un sistema de subvenciones al comercio y la hostelería mediante unos Bonos de Comercio cuya utilidad es, además de efectuar un aporte económico a las PYMES del sector, fomentar la actividad comercial y de hostelería ya que con cada uso se aumenta la afluencia de los compradores

Este expediente de otorgamiento de subvenciones a comerciantes se encuentra en tramitación en estos momentos, pero hay un elemento “auxiliar” a dicha convocatoria que debe ser abordado.

Segundo.- Al igual que en las pasadas ediciones, surge la necesidad de que las labores de gestión de las solicitudes y los pagos de los comercios **se concentren en una sola entidad que garantice la coherencia de todo el proceso.**

En las ediciones de 2021 y 2022, se optó por acudir a la figura de la entidad colaboradora contemplada en la Ley General de Subvenciones y se estima que en la presente edición también es la solución más correcta dada la naturaleza de las actividades a desarrollar que, en esencia, son llevar a cabo las **labores de gestión de reparto** de las subvenciones los beneficiarios mediante el sistema de canje de bonos.

Como es sabido, las entidades colaboradoras de la Ley de Subvenciones se prevén como entidades que hacen frente a ese reparto de la subvención a los beneficiarios.

Lo anterior, unido a las observaciones de la Intervención general en el procedimiento propio de concesión de subvenciones a comerciantes que se articularán mediante la gestión de estos bonos, ha llevado a eliminar esa adjudicación mediante contrato menor que se preveía en la edición de 2021 y proponer como ya se hizo en la edición de 2022 que la selección de esa entidad colaboradora se abra a cualquier licitador mediante ese mecanismo “*sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación*” como dice la ley y que se pasa a explicar:

1º.- El procedimiento a llevar a cabo no se rige por los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos.

Efectivamente, en primer lugar debe señalarse que como se desprende de la misma LGS, lo que la misma hace no es un reenvío a la Ley de Contratos en cuanto al procedimiento. Esto lo hace cuando el objeto de las prestaciones entra en uno de los supuestos de la Ley (como ocurría en la edición pasada en cuanto se trataba en la mayor medida de la colaboración en implantar un software) pero no cuando lo que se encarga es tan sólo esas funciones generales que la LGS contempla como labor de las entidades colaboradoras.

Estas son, en palabras del artículo 15 LGS las siguientes:

Artículo 15. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

1. Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) *Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.*

b) *Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

c) *Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.*

d) *Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

Pues bien, correctamente entendido, para la LGS si las prestaciones a desarrollar por la entidad colaboradora no van más allá de entregar, comprobar, justificar y someterse a actuaciones de comprobación, la selección de la entidad no se sujeta a los procedimientos de la Ley de contratos.

2º.- Los aspectos a los que debe atenderse para la selección

Evidentemente, si no debemos atenernos a los procedimientos y requisitos de la Ley de contratos, debemos establecer a cuáles sí debe atenderse.

En tal sentido, lo que dice el artículo 16.5 LGS es que:

*Cuando las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, se seleccionarán previamente **mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación***

Por lo tanto, deben definirse esos elementos que garanticen esos principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación lo que entendemos que se cumple estableciendo lo siguiente:

a.-Definición del Objeto de la prestación:

Los artículos que se dedican al objeto de la labor de la entidad colaboradora y lo que establecen son:

12.1 LGS:

Entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios

15.1 LGS:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones

Por lo tanto, y como conclusión, el OBJETO debe ser:

La Entrega a los beneficiarios de la convocatoria al otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna paliar los perjuicios económicos que ha producido en el sector comercial y hostelero, como apoyo para la recuperación de la economía afectada tanto de los efectos que todavía duran de la ralentización de la economía a causa de la pandemia causada por el Covid-19 y la Guerra de Ucrania mediante el mecanismo de Bonos de Comercio.

La comprobación de manera previa a esa entrega *del cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento,*

La comprobación de manera previa a esa entrega *de la realización de la actividad.*

Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

b.- La Capacidad y Solvencia exigibles:

Aunque el artículo 12.2 LGS establece que podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos; las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas; Organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añade que también lo podrán serlo:

“Las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.”

En tal sentido, en el caso que nos ocupa, dado el carácter de hacer las funciones de colaboración de reparto de subvenciones a un gremio concreto, los comerciantes, y dentro de la actividad comercial diaria que desarrollan (a través del canje de Bonos) se estima que resulta necesario que la selección se abra a entidades que representen el interés de ese sector.

Por eso se establece en el presente procedimiento de selección que podrán presentarse asociaciones de empresarios o federaciones de las mismas, al entender que el conocimiento del medio y la actividad comercial y los mecanismos de pago asociados es esencial para una correcta distribución de esas subvenciones a través del canje puntual de cada Bono en cada compra.

Pero además, el requisito adicional de “eficacia” que la LGS añade, permite que se exija que tales asociaciones o entidades tengan algún tipo de arraigo en este municipio.

Además de lo anterior como se ha visto, el artículo 12.2 establece las personas jurídicas privadas pueden ser entidades colaboradoras si reúnen las condiciones de solvencia.

En primer lugar este concepto de solvencia financiera es conocido y está en gran medida regulado en la Ley de Contratos. Remitiéndonos a sus reglas, el artículo 87.1.a) LCSP establece como medio para esa acreditación:

*Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.***

En cumplimiento de ello, la Solvencia financiera 60 mil euros volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

En cuanto a la solvencia técnica, por analogía se acoge lo establecido en el **artículo 90 LCSP para los contratos de servicios**.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

En definitiva la CAPACIDAD y la SOLVENCIA serán la siguiente:

Podrán presentarse asociaciones de empresarios o federaciones de las mismas, que cuenten en cualquier porcentaje con comercios asociados del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Los solicitantes deberán acreditar un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles de al menos 60 mil euros y haber ejercido labores como entidad colaboradora de subvenciones en cualquier lugar en los últimos 3 años.

A todo lo anterior, y para completar los requisitos de capacidad debe recordarse que el artículo 13.2 LGS establece que no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los

términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

c.- Criterios de selección

Como se ha dicho la LGS además de las condiciones de solvencia exige acreditar para seleccionar a entidades colaboradoras unas condiciones de "eficacia".

Se entiende que este aspecto ya no entra dentro de los requisitos de capacidad, sino de selección, y que se refiere a que la asociación o federación exponga su conocimiento del sector y los mecanismos con los que cuenta para garantizar la eficacia de todo el proyecto: Modo en el que divulgará la convocatoria, maneras de

garantizar el uso correcto de los bonos, mecanismos para atender a las incidencias..etc.

Para ello, se establece como criterio de selección la elaboración de una Memoria descriptiva sobre los medios anteriores.

Se entiende que este aspecto ya no entra dentro de los requisitos de capacidad, sino de selección, y que se refiere a que la asociación o federación exponga su conocimiento del sector y los mecanismos con los que cuenta para garantizar la eficacia de todo el proyecto: Modo en el que divulgará la convocatoria, maneras de garantizar el uso correcto de los bonos, mecanismos para atender a las incidencias, etc.

Para ello, se establece como criterio de selección la elaboración de una Memoria descriptiva sobre los medios anteriores.

Puntuación hasta un máximo de 100 puntos:

1.-MECANISMOS CON LOS QUE CUENTA PARA GARANTIZAR LA EFICACIA: Se puntuara con un **máximo de 75 puntos**. El método de puntuación será el de asignar la mayor puntuación a la mejor propuesta y asignar a las demás puntos proporcionales a ésta.

1.1.- Se tendrán en cuenta los **recursos humanos asignados al proyecto**, esto es, el número de trabajadores que se dediquen a las actividades previstas como entidad colaboradora, distinguiendo entre técnicos titulados superiores y personal administrativo: **Hasta 25 puntos.**

1.2.-Se tendrán en cuenta los **recursos materiales** asignados a la ejecución de las tareas encomendadas, entre otras cuestiones, la dotación de equipamiento informático, de impresión y de comunicación: **Hasta 20 puntos.**

1.3.- Disponer de un sistema de alertas ante actividades sospechosas: **Hasta 10 puntos.**

1.4.- Ofrecer un servicio de atención a los usuarios, para solucionar incidencias: **Hasta 20 puntos.**

2.- DIVULGACIÓN DEL PROYECTO: Se puntuara con un **máximo de 25 puntos**. El método de puntuación será el de asignar la mayor puntuación a la mejor propuesta y asignar a las demás puntos proporcionales a ésta.

2.1.- Diseño de los modos en los que se prevea dar difusión al proyecto para asegurar la participación **hasta 25 puntos.**

Extensión: máximo 10 páginas en formato de doble cara (incluida portada y anexos)

Tamaño papel: DIN A4, a doble cara

Tipo de letra: Arial

Tamaño letra: 12

Interlineado: sencillo

No se admite la inclusión de dibujos o gráficos en la memoria.

Deberá ser presentado en sobre cerrado en cuyo exterior se constará a qué va dirigido y constará con la firma del representante.

d.- Compensación económica

La LGS establece en su artículo 16.3.m) que las entidades colaboradoras tienen derecho a percibir una compensación económica por los servicios de gestión, comprobación, inspección, seguimiento y certificación que realicen.

Como se comprueba, la LGS no habla de precio, sino de compensación y como es sabido, “compensar” significa tan sólo hacer frente a un desequilibrio económico, no tanto a proporcionar una ganancia. Parece claro que lo que la Ley pretende no es que la entidad colaboradora obtenga un beneficio, sino que no sufra un detrimento patrimonial.

Lo anterior nos lleva a manejar el concepto de “gastos generales”. Como es sabido, para la determinación de los precios de los contratos se suelen manejar dos conceptos: “gastos generales “ y beneficio industrial” Pues bien, el primero, que es el que ahora nos importa va destinado tan sólo a garantizar que los gastos de mera gestión se vean cubiertos, siendo el segundo el que sí representa la ganancia del contratista.

Pues bien, en tal sentido cabe traer aquí a colación la recomendación 1/2021 de 28 de octubre sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del sector público canario que puede servir de guía.

En él, citando informe de la Junta de Contratación y tribunales se concluye para los contratos diferentes de obras lo siguiente en su punto 5 lo siguiente:

5.-Para determinar exactamente el porcentaje a aplicar como gastos generales en los contratos distintos al de obras, el órgano de contratación podrá, en la medida que lo considere adecuado a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión y forma motivada, aplicar la franja del 13% al 17% en base a los indicadores y en la forma plasmada en la presente recomendación, reiterando el carácter facultativo y no vinculante de la misma. No obstante, la aplicación de cualquier

porcentaje de gastos generales, diferente o no, al señalado en el artículo 131 del RGLCAP (13% al 17%) también precisará que el órgano de contratación lo justifique adecuadamente en función de la naturaleza de la prestación y de las características singulares propias del contrato.

Pues bien, atendiendo al volumen de las cantidades, y a que, al exigir para poder ser licitador que se trate de asociaciones o federaciones de comerciantes con lo que se va a beneficiar precisamente sus representados, lo que es también competencia de esas asociaciones o federaciones, es por lo que, tomando el valor medio entre ese 13% y 17% (es decir 15%) se reparte el coste que pueda suponer esa gestión entre la propia asociación (ya que deben ser sus funciones estatutarias, en definitiva) y esta administración, por lo que se establece el importe de la compensación en un porcentaje de un 7,5% de los fondos que realmente se utilicen.

Dado que el importe máximo de la subvención a otorgar es de 900.000 euros, eso da un total máximo de 67.500 euros, incluido IGIC.

Existencia de crédito

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 141/43100/22799 contando con documento contable de reserva de crédito RC nº 12023000067636.

Informe de asesoría jurídica

De acuerdo con el informe de la asesoría jurídica se ha procedido a realizar las modificaciones de conformidad con el mismo.

OCTAVO.- FISCALIZACIÓN E INFORMES

El presente expediente ha sido objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención General y por medio de informe de fecha 28 de septiembre de 2023, **fiscaliza de conformidad**, señalando las siguientes observaciones:

1. Se advierte que consta discrepancia solventada mediante el Decreto número 8441/2023 de fecha 18 de agosto, a los reparos formulados por la Intervención Municipal en el expediente 2023-036832 relativo a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones y la aprobación de las condiciones de otorgamiento expediente relativo al otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el impacto de la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de BONOS DE COMERCIO, aprobación del Gasto por la cuantía de 900.000 €.
2. En el presente expediente se fiscaliza la fase A correspondiente a la aprobación del gasto que supone aprobar la convocatoria y los criterios para la selección de una entidad colaboradora con la que se suscribirá convenio de colaboración para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna.
3. En relación a la competencia, se advierte que si bien en el informe con propuesta del Servicio gestor se indica que la competencia que corresponde al Alcalde se delega a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los art. 7 y 8 del Reglamento Orgánico municipal, este extremo a juicio de la Intervención debería ser objeto de revisión.

la vista de lo señalado anteriormente, este servicio gestor indica:

1.- Se ha incorporado al expediente, documento contable definitivo de reserva de crédito RC nº 12023000067636 por importe de 67.500,00€.

2.- Consta en el expediente la publicación de los Bonos de Comercio 2023, del 13 de septiembre de 2023 en la BDNS (expte 2023036832). Así mismo, de conformidad con las previsiones del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, la presente Convocatoria será publicada en la BDNS.

3.- Consta Decreto del Sr. Alcalde Accidental número 8441/2023, de 18 de agosto, de levantamiento de reparo formulado por la Intervención Municipal, así como Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria, con carácter urgente en relación al expediente 2023036832, relativo a la aprobación de la Convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos, microempresas y Pymes del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar los perjuicios económicos q ha producido en el sector comercial y hostelero, la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la guerra de Ucrania y la crisis energética, mediante el mecanismo de BONOS DE COMERCIO, aprobación del Gasto sobre retenido mediante documento contable ARC nº 12023000067521, aplicación presupuestaria 141/43100/22799 por la cuantía de 900.000,00€.

4.- Efectivamente una vez sea seleccionada la entidad colaboradora se procederá a la disposición o compromiso del gasto mediante la aprobación del correspondiente Convenio y siempre previa fiscalización de la Intervención General, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Pleno de 11 de junio de 2019, relativo a la aprobación del sistema de fiscalización previa limitada en régimen de requisitos básicos.

NOVENO.- COMPETENCIA

El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:

“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local”

Estos artículos son principalmente el artículo 124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril), el artículo 31.x) de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 sobre la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8).

Dado que en sentido estricto no hay una atribución directa a ningún órgano municipal de la competencia se pone en marcha la cláusula residual que atribuye las competencias no atribuidas a otro órgano al alcalde.

Y por su parte, a tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023, de 21 de junio (punto séptimo) se resolvió:

“Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas”.

La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de los artículos 126 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

3º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Sector Primario, doña María Leticia Villegas Méndez.

4º.- El Área de Turismo, Comercio y Sector Primario, emite el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

APROBAR, la convocatoria y los criterios para la selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar los

perjuicios económicos que ha producido en el sector comercial y hostelero, como apoyo para la recuperación de la economía afectada tanto de los efectos que todavía duran de la ralentización de la economía a causa de la pandemia causada por el Covid-19 y la Guerra de Ucrania mediante el mecanismo de Bonos de Comercio, así como aprobar el gasto por la cuantía de 67.500 euros con cargo a la aplicación 141/43100/22799.

CONVOCATORIA Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA PALIAR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS QUE HA PRODUCIDO EN EL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO, COMO APOYO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA AFECTADA TANTO DE LOS EFECTOS QUE TODAVÍA DURAN DE LA RALENTIZACIÓN DE LA ECONOMÍA A CAUSA DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19 Y LA GUERRA DE UCRANIA MEDIANTE EL MECANISMO DE BONOS DE COMERCIO.

Primero.- Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se convoca procedimiento para la selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de bonos de comercio

Segundo.- Objeto de la colaboración

La entidad seleccionada tendrá como objeto la colaboración en el otorgamiento de las subvenciones señaladas en el apartado primero que se concretarán en:

-La Entrega a los beneficiarios de la convocatoria al otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el impacto de la guerra de Ucrania mediante el mecanismo de Bonos de Comercio

-La comprobación de manera previa a esa entrega *del cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento,*

-La comprobación de manera previa a esa entrega *de la realización de la actividad*

-Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero

Tercero.- Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Podrán presentarse asociaciones de empresarios o federaciones de las mismas, que cuenten en cualquier porcentaje con comercios asociados del municipio de San Cristóbal de La Laguna

2. Los solicitantes deberán acreditar un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles de al menos 60 mil euros y haber ejercido labores como entidad colaboradora de subvenciones en cualquier lugar en los últimos 3 años.

3. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Cuarto.- Presentación de solicitudes de participación. Plazo y documentación.

El procedimiento de selección de la entidad colaboradora será el de concurrencia competitiva, siendo valoradas únicamente aquellas entidades que cumplan los requisitos de solvencia establecidos en estas bases.

Las entidades que deseen participar en el procedimiento de selección de entidad colaboradora, deberán presentar sus solicitudes en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto al impreso de solicitud, que se formulará por quien ostente la representación legal de la entidad, se presentará la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de su inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones.

b) Copia de los estatutos y/o escritura de constitución.

c) Poderes del firmante de la solicitud de participación.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones a que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

g) Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la presente Convocatoria.

h) Memoria técnica que recoja los elementos relativos a la propuesta técnica a valorar, incluyendo específicamente:

-Número de comercios asociados que operan en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

-Medios previstos de Promoción y Divulgación de la actividad a los propios comerciantes para fomentar que soliciten la subvención.

-Medios previstos de Promoción y Divulgación de la actividad a los consumidores para que adquieran los Bonos.

-Mecanismos para atender a las incidencias.

-Adaptaciones y mejoras que puedan incorporar a las plataformas de gestión de los bonos que se les proporcionen.

Quinto.- Evaluación y selección de las solicitudes de entidades colaboradoras.

Con el fin de poder seleccionar la entidad colaboradora, se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el Jefe de Servicio de Comercio, e integrada por dos empleados públicos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de los cuales uno actuará como secretaria/o, la cual emitirá un informe motivado en el que señale la valoración tenida en cuenta.

Puntuación hasta un máximo de 100 puntos:

1.-MECANISMOS CON LOS QUE CUENTA PARA GARANTIZAR LA EFICACIA: Se puntuará con un **máximo de 75 puntos**. El método de puntuación será

el de asignar la mayor puntuación a la mejor propuesta y asignar a las demás puntos proporcionales a ésta.

1.1.- Se tendrán en cuenta los **recursos humanos asignados al proyecto**, esto es, el número de trabajadores que se dediquen a las actividades previstas como entidad colaboradora, distinguiendo entre técnicos titulados superiores y personal administrativo: **Hasta 25 puntos.**

1.2.- Se tendrán en cuenta los **recursos materiales** asignados a la ejecución de las tareas encomendadas, entre otras cuestiones, la dotación de equipamiento informático, de impresión y de comunicación: **Hasta 20 puntos.**

1.3.- Disponer de un sistema de alertas ante actividades sospechosas: **Hasta 10 puntos.**

1.4.- Ofrecer un servicio de atención a los usuarios, para solucionar incidencias: **Hasta 20 puntos.**

2.- DIVULGACIÓN DEL PROYECTO: Se puntuara con un **máximo de 25 puntos.** El método de puntuación será el de asignar la mayor puntuación a la mejor propuesta y asignar a las demás puntos proporcionales a ésta.

2.1.- Diseño de los modos en los que se prevea dar difusión al proyecto para asegurar la participación **hasta 25 puntos.**

Extensión: máximo 10 páginas en formato de doble cara (incluida portada y anexos)

Tamaño papel: DIN A4, a doble cara

Tipo de letra: Arial

Tamaño letra: 12

Interlineado: sencillo

No se admite la inclusión de dibujos o gráficos en la memoria.

Deberá ser presentado en sobre cerrado en cuyo exterior se constará a qué va dirigido y constará con la firma del representante.

Sexto.- Plazo de adjudicación

El plazo máximo de resolución será de mes y medio a contar desde la finalización de la presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Séptimo.- Suscripción del Convenio de Colaboración.

La entidad colaboradora seleccionada refrendará su participación en el programa mediante el correspondiente Convenio de Colaboración, que suscribirá con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el contenido mínimo establecido en el artículo 16.3 y asumiendo las obligaciones establecidas en el artículo 15, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las señaladas en la presente convocatoria.

CONVENIO

Primero.- Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

El objeto de la colaboración articulada mediante un convenio de colaboración consistirá en la gestión de los Bonos de Comercio establecidos por este Ayuntamiento.

La entidad colaboradora tendrá como obligaciones:

-Previamente debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13.2 LGS para poder ser entidad colaboradora.

-Poner a disposición del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y los interesados los medios físicos necesarios para llevar a cabo la gestión de los Bonos de Comercio.

-Analizar las solicitudes de adhesión de los establecimientos y proponer al Ayuntamiento su integración o rechazo por no cumplir los requisitos.

-En su papel de entidad colaboradora, recibir los fondos transmitidos por el Ayuntamiento únicamente con el fin de transmitirlos a los beneficiarios de la subvención mediante las liquidaciones de los Bonos ya utilizados integrando a los establecimientos las cantidades correspondientes

-Reintegrar al ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna las cantidades no utilizadas.

-Someterse a los medios de control y auditoría que se determinen por parte del Ayuntamiento.

-Deberá dejar constancia documental que deberá aportar al ayuntamiento todas las fases del proceso, particularmente:

- El acto administrativo municipal que se prevé de concesión (o distribución, o entrega de fondos) a los beneficiarios

- La necesaria relación de beneficiarios y pagos realizados, así como cualquier otro dato que sobre el pago requiera la BDNS.

-Controlar en el momento del pago a los beneficiarios que éstos

-que se haya solicitado la declaración de concurso voluntario,

- haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento,
 - hallarse declarado en concurso.
 - estar sujeto a intervención judicial
 - o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - el cumplimiento de obligaciones tributarias con ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social,
 - no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Deberá establecer en la plataforma web el saldo actualizado en tiempo real de la disponibilidad de los Bonos de Comercio en los establecimientos adheridos.
 - Deberá establecer un sistema en la plataforma web para denunciar el incumplimiento de los establecimientos adheridos al proyecto de los Bonos de Comercio.

El Ayuntamiento tendrá como obligaciones:

- Ingresar las cantidades objeto de las subvenciones con el fin de que ésta a su vez se las transmita a los beneficiarios-
- Cumplir con las obligaciones de información requeridas por la BDNS.

Segundo.- Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

La normativa que regulará a presente convocatoria será:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 5/2014 de 25 de julio de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las PYMES en la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECRETO ley 2/2021, de 1 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19.

Tercero.- Plazo de duración

El presente convenio de colaboración tendrá como plazo de vigencia hasta el 6 de enero de 2024.

Cuarto.- Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

Por la naturaleza de las prestaciones se considera que no es necesaria la constitución de garantías.

Quinto.- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

1-Recibir las solicitudes según modelo de formulario electrónico deberán presentarse a través de la plataforma tecnológica desarrollada para la gestión del programa.

2-Comprobar que las solicitudes de adhesión van acompañadas de la documentación necesaria

3.- Proponer al Ayuntamiento la relación provisional de admitido y excluidos.

4.- Recibir las subsanaciones

5.- Elaborar la lista definitiva de admitidos y excluidos para su propuesta al Ayuntamiento.

6.- Recibir los fondos del ayuntamiento y distribuirlos entre los beneficiarios a medida de que se vayan canjeando los Bonos.

7.-La entidad colaboradora llevará a cabo la devolución de los importes de aquellas cantidades que no se hayan utilizado en el plazo vigente establecido.

Sexto.- Al existir colaboración en la distribución de los fondos públicos: determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

El abono se hace anticipadamente a la entidad colaboradora, que será la encargada de distribuirlo entre los beneficiarios por lo que la entrega de los fondos a la entidad colaboradora se realizará.

La entidad mantendrá en depósito los fondos recibidos, sin posibilidad alguna de destinarlos a fin diferente, hasta el momento en el que sean entregados a las entidades beneficiarias adheridas mediante el canje de bonos

En cualquier caso, antes del abono a los beneficiarios, la entidad colaboradora deberá verificar que el beneficiario no incurra en lo siguiente:

- que se haya solicitado la declaración de concurso voluntario,
- haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento,
- hallarse declarado en concurso.
- estar sujeto a intervención judicial
- o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado

- en la sentencia de calificación del concurso.
- el cumplimiento de obligaciones tributarias con ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social,
 - no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Séptimo.- Dado que existe colaboración en la distribución de los fondos públicos: condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

La concesión de la subvención a los beneficiarios se producirá en todo caso mediante una resolución dictada por el Ayuntamiento a propuesta de la entidad colaboradora.

La efectiva entrega a los beneficiarios de las cantidades se llevará a cabo mediante el canje de los Bonos que hayan sido utilizados en cada establecimientos.

Octavo.- Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

Los beneficiarios justificarán frente a la entidad colaboradora el uso los Bonos mediante la justificación a través de la plataforma establecida al afecto del canje de las cantidades contenidas en los bonos.

Noveno.- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

Sólo se abonaran los bonos canjeados con anterioridad a 6 de enero de 2024.

La justificación de la entrega de fondos se realizará mediante una Memoria que será sometida a Auditoría sobre el detalle de dichas entregas.

Décimo.- Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La entidad mantendrá en la aplicación que sirve de base al sistema de Bonos actualizados en todo momento los datos a disposición del ayuntamiento, tanto de entidades adheridas, bonos en circulación y en particular, Bonos canjeados y cantidades transmitidas a los beneficiarios por ese canje con identificación de los mismos.

Decimoprimer.- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas.

La entidad colaboradora tendrá la obligación de reintegrar aquellos fondos que a 6 de enero de 2024 no hayan sido utilizados.

Decimosegundo.- Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la ley.

La entidad tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

Décimotercero.- Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

La entidad recibirá de manera mensual en concepto de compensación por las prestaciones realizadas un 7,5% del importe de los bonos canjeados con un máximo de 67.500 euros, incluido IGIC.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE Nº 2022-29578, INSTRUIDO PARA DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO, CLASE PRIMERA Y DEL SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO, CLASE PRIMERA, E INTERVENTOR/A GENERAL, CLASE PRIMERA, RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022-29578, de convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Secretario/a General del Pleno, clase primera y del Secretario/a Técnico/a de Apoyo a la Junta de Gobierno, clase primera, e Interventor/a General, clase primera, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta:

1º.- La citada convocatoria fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2022, adoptándose Resolución de 3 de enero de 2023 por la Dirección General de la Función Pública publicándose dicha convocatoria y las bases en el Boletín de Canarias nº 11, de 17 de enero de 2023 y B.O.E. nº 27 de 1 de febrero de 2023.

2º.- El día 24 de febrero de 2023 concluye el plazo establecido en las bases de la convocatoria para la presentación de solicitudes (quince días hábiles desde su publicación en el B.O.E.)

En dicho plazo resulta que a los puestos convocados sólo se han presentado una solicitud para el puesto de Interventor/a General y otra para el puesto de Secretario General del Pleno,

El solicitante al puesto de Secretario del Pleno presenta su desistimiento y renuncia a la misma, que fue aceptada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº2250/23 de fecha 22 de marzo.

Asimismo, el solicitante al puesto de Interventor/a presenta su renuncia como aspirante a dicho puesto que fue aceptada por Decreto de la Alcaldía- Presidencia nº 6872/2023 de fecha 7 de julio.

3º.- De conformidad con lo establecido en la base 6.2 de la convocatoria, que señala: *“Concluido el plazo de presentación de solicitudes, previos los informes que procedan y previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria para cada puesto en relación con lo aportado por los aspirantes, el expediente será remitido a la Alcaldía Presidencia para que formule la propuesta de resolución correspondiente a la Junta de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 15, apartado f) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes”*, pronunciándose en similares términos el artículo 28.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

4º.- Al no existir ningún aspirante sobre los que se pueda realizar nombramiento, procede declarar desierta la provisión de los puestos, para presente convocatoria.

5º.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local los nombramientos y ceses de los titulares de órganos directivos cuando ostenten la condición de funcionarios públicos, según establece el artículo 15, apartado f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria de fecha 15 de abril de 2009.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

7º.- El Área de Presidencia y Administración, Servicio de Recursos Humanos, emite el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero. - Declarar desierta la provisión, mediante libre designación, de los puestos de trabajo de Secretario/a General del Pleno, clase primera y del Secretario/a Técnico/a de Apoyo a la Junta de Gobierno, clase primera, e Interventor/a General, clase primera, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la convocatoria publicada en el B.O.E. nº 27 de 1 de febrero.

Segundo. - Dar cuenta de este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias a efectos oportunos y de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.